

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., junio tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2020 00240 00

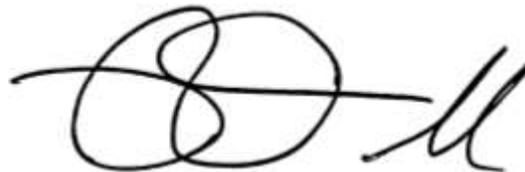
Para todos los efectos legales, obsérvese que el **EDIFICIO TREVI -P.H.**, se notificó del auto admisorio de la demanda, se conformidad con el art. 8º del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término legal contestó la demanda oponiéndose a las pretensiones de esta y formuló medios exceptivos de fondo y previas y solicitud de nulidad¹.

Se reconoce a la abogada **HEIDY NATALIE GARCÍA GONZÁLEZ**, como apoderada judicial de la copropiedad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Así las cosas, por Secretaría, córrase traslado de las excepciones de mérito formuladas conforme lo establece el art. 370 del C.G.P., de la misma manera, súrtase el traslado de las previas, en la forma y para los efectos indicados en el numeral 1º del art. 101 *ibidem*, a la par, del pedimento de nulidad, se corre traslado a los intervinientes de la presente causa por el término de tres (3) días (*art. 134 del C.G.P.*).

Para los efectos atrás señalados, remítase el link del proceso a la parte demandante a efectos de descargar y/o consultar lo que estime pertinente.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

AL

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 4 de junio de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 032 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>

2

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ

¹ Archivo digital "20ContestacionDemandaSolicitudNulidadExcepciones".

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebabc1b3147551703760a138f29bd18daf85100a18268966acbe11795fe8cdc8**
Documento generado en 03/06/2021 07:50:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**